

Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos y Personas Expuestas Políticamente



Versión empresas en Chile



Versión actualizada octubre 2022





PRESENTACIÓN

Esta política fija los lineamientos del relacionamiento con Personas Expuestas Políticamente (PEP) y/o Funcionarios Públicos (FP), como parte del Programa de Cumplimiento o Modelo de Prevención de Delitos sobre Responsabilidad Penal Corporativa de SAAM, así como complemento a la política de la compañía, expuesta en su Código de Ética.

Las operaciones de SAAM juegan un rol estratégico en el desarrollo económico de los países donde tienen lugar. La compañía mantiene interacción permanente con entidades de gobierno, funcionarios públicos y empresas estatales, en el marco del respeto de la institucionalidad, llevando dichas relaciones conforme al marco jurídico vigente de cada país y en concordancia con los más altos estándares éticos para el logro de objetivos comerciales.

ALCANCE

Los lineamientos y pautas de actuación de este documento rigen para SAAM y todas sus empresas filiales, promoviéndose –asimismo– su adopción en las empresas coligadas. Además, independientemente de la normativa aplicable en cada país donde mantenemos operaciones, esta política constituirá el mínimo exigible en cuanto a prácticas deseadas en la relación con Funcionarios Públicos o Personas Expuestas Políticamente.





CONCEPTOS

Los funcionarios públicos pueden ser nacionales o extranjeros, dependiendo del país para el que desarrollan su función (independientemente de su nacionalidad).

Se debe considerar funcionarios públicos a todas las personas que realicen una "función pública", es decir, aquellos que realizan una actividad en virtud de formar parte de la Administración del Estado, en el ámbito de esas funciones.

Asimismo, se debe considerar Personas Expuestas Políticamente a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas. Se

incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en cualquiera de los países en que SAAM y sus empresas relacionadas desarrolle o prevea realizar actividades. Ver Anexo para mayor detalle.

RELACIONÁNDOSE CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE



El relacionamiento con un funcionario público y/o personas expuestas políticamente con un colaborador de SAAM o sus empresas filiales y coligadas, puede presentarse en diversas instancias. Las más comunes son:



- Tramitaciones de permisos



- Fiscalizaciones



- Actuaciones protocolares



- Contrato de concesión y/o operación



- Audiencias o reuniones

Para relacionarnos con estas personas, **SIEMPRE** debemos seguir las siguientes buenas prácticas:

- Declarar cualquier parentesco o relación con un Funcionario Público o PEP, en los términos que sean solicitados por la Compañía (lo cual dependerá de su cargo y/o funciones en las que se desempeñe); mantener dicha declaración actualizada e informar además al jefe directo y al encargado de Prevención de Delitos (o encargado de Compliance de SAAM) ante cualquier situación que pudiera conflictuar o exponer a riesgos de infracciones en virtud de dicho parentesco o relación.
- Las reuniones con funcionarios públicos se deberán realizar, en la medida de lo posible, en las instalaciones de la compañía y/o de la institución pública a la cual pertenezcan los funcionarios. Además, deberán ser en horarios y días laborales.
- Se deberá siempre informar al superior directo de la existencia de la reunión/fiscalización con el funcionario público nacional o extranjero, informando a éste los temas a tratar y el lugar fijado para tal reunión.
- Se deberá fijar el marco, alcance y necesidad de la reunión previamente.
- Todas las reuniones, que se ejecutan por agenda pública, deberán ceñirse por lo indicado en la Ley del Lobby y su guía de aplicación (aplica para empresas en Chile, Ley N° 20.730, del 8 de marzo de 2014, regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios públicos).



- Tratar al Funcionario Público o PEP con respeto y amabilidad, atendida la dignidad de su cargo, prestando colaboración con la actividad que desarrollan.
- Está prohibido pedir favores. Se debe entregar información objetiva, argumentada y ojalá respaldada por datos duros, que permitan a la contraparte comprender mejor la situación y apoye a una decisión informada. Es resorte del FP o PEP evaluar cómo procesará esa información.
- Está prohibido ofrecer o entregar beneficio económico o de otra naturaleza, ya sea en provecho del mismo funcionario o de un tercero, para que realice alguna acción que sea propia de su cargo, o que omita alguna de sus obligaciones, en favor de la Compañía. Tampoco está permitido efectuar algún tipo de pago a un funcionario público en razón de su cargo, aun cuando no exista contraprestación por el mismo.
- En caso de que exista una solicitud de beneficio o pago de parte del FP o PEP se deberá rechazar de inmediato y poner en conocimiento del hecho a su jefatura o gerencia superior e informar al encargado de Prevención de Delitos (o encargado de Compliance de SAAM). No observar esta conducta podría implicar cometer el delito de soborno.
- Ten presente que es ilegal y está prohibido cualquier tipo de beneficio económico en cualquier tiempo, sea entregado u ofrecido antes, durante o después del hecho que lo motiva (por ejemplo, en una licitación es indiferente si se realiza antes de la adjudicación, en el proceso mismo o ya una vez adjudicada la oferta). Del mismo modo, es ilegal aunque no exista una contraprestación.
- Cada empresa deberá mantener una bitácora de sus interacciones con FP o PEP, indicando a lo menos: fecha y lugar de reunión, participantes de la Compañía (nombre y cargo); FP o PEP participantes (nombre y cargo, incluyendo a terceros y/o asesores), motivo de la reunión y acuerdos alcanzados (si es que los hay). Por tratarse muchas veces de materias confidenciales y/o estratégicas, el control de esta bitácora debe estar restringido al máximo.
- En forma trimestral, cada compañía deberá reportar su bitácora de reuniones al área de Compliance, con copia a la Gerencia de Contraloría.
- Cada compañía, deberá contar, además, con una Matriz de Relacionamiento con FP y PEP, que permite identificar en términos generales los principales procesos sujetos de relacionamiento con FP y PEP. En ella se debe identificar al Funcionario Público o Persona Expuesta Políticamente (cargo), cargo del colaborador que lleva la relación el proceso que la motiva y el grado de frecuencia de la interacción.
- La presente Guía de Buenas Prácticas es aplicable también a todas las reuniones o actividades que deben ser registradas según la Ley N°20.730 (Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios).
- Tanto la bitácora de interacciones con FP y PEP y su Matriz de Relacionamiento, serán susceptibles de revisiones y auditorías en forma periódica, incluidas las revisiones de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.



DEBER DE INFORMAR

- Si algún colaborador de SAAM o sus empresas observa o se entera de una actitud u acción que se aleje de los principios descritos en el presente documento, tendrá el deber de darlo a conocer al área de Compliance o canales de denuncia establecidos para su oportuna evaluación.

Si hay dudas, cualquier colaborador o ejecutivo podrá dirigirse a su jefatura directa o área de Compliance.

Para denunciar o consultar ingresa al Canal de Denuncias **AQUI** Envía un correo a compliancesaam@saam.cl

RECUERDA: SAAM rechaza totalmente toda ventaja o privilegio que provenga de un hecho ilícito o de un incumplimiento legal.





ANEXO - DEFINICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral IV. de la Circular N° 049/2012 de la Unidad de Análisis Financiero (“UAF”), para efectos de este Título se considerarán como personas expuestas políticamente (“PEP”), a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

En relación a lo anterior, se entiende que, en Chile, a lo menos deberán ser calificados como PEP los siguientes, sin que este enunciado sea taxativo:

1. Presidente de la República.
 2. Los Senadores, Diputados y Alcaldes.
 3. Los Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 4. Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 5. Los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, el General Director de Carabineros, el Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 6. 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y los Fiscales Regionales.
 7. 7) Contralor General de la República.
 8. 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
 9. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 10. Ministros del Tribunal Constitucional.
 11. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
 12. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
 13. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
 14. Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 15. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 16. Miembros de las Directivas de los partidos políticos.
- Se incluyen en esta categoría a los cónyuges, a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y a las personas naturales con las que las PEP hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.